



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **JAIME SALGUERO BEJARANO** contra **JOSÉ DOMINGO LONDOÑO PULECIO**

No.253684089001 2020 00005 00

El legislador previó que para declarar terminado el proceso y el consecuente levantamiento de medida cautelares, ha de acreditarse el pago de la obligación y las costas o, mínimamente, que la parte acreedora manifieste que su deudor le ha pagado su crédito demandado, razón por la que el escrito que se presenta no goza en un todo de tales exigencias, razón por la que se le previene para que lo concrete en los términos advertidos.

De otra parte, como el memorialista ha enviado su memorial de un correo electrónico diferente al que denunció en su demanda, entonces ha de anunciar a la judicatura su cambio de dirección.

La anterior determinación, en todo caso, se dejará igualmente en conocimiento del demandado para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 027 DE HOY 19 de agosto de 2021

La Secretaria,


KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS